

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis; entre **POR UNA PARTE** : El Consejo Honorario del Consejo de Capacitación Profesional (en adelante CO.CA.P) representado por su Presidente Profesor don Germán Rama y el Director de la Unidad Ejecutora Prof. Silvio Moreni, estableciendo domicilio en la Avenida General Rondeau N° 2042 y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República representada por su Rector, Ing Quím. Jorge Brovetto, el Decano de Facultad de Medicina, Dr. Eduardo Touya y el Encargado del Departamento de Salud Ocupacional Prof. Adj. Dr. Eraquinídes Araújo constituyen domicilio en la Avenida Gral. Flores N°2125 convienen en celebrar el siguiente ACUERDO DE COOPERACION INTER- INSTITUCIONAL:

I- ANTECEDENTES: El CO.CA.P y el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina, de acuerdo a sus cometidos específicos, teniendo en cuenta la grave problemática planteada a nivel nacional respecta a la situación epidemiológica en cuanto a accidentes de trabajo y morbilidad laboral se refiere y acordes en que la CAPACITACION, constituye un elemento esencial de prevención, materia de la Salud Ocupacional,

II- ACUERDAN: Dictar los cursos que solicite CO.CA.P con objetivo de capacitar a los trabajadores de diferentes actividades sobre los riesgos de los oficios que realicen.

III- Los cursos serán dictados en la sede de CO.CA.P por personal designado por el Departamento de Salud Ocupacional, en horario que convendrán ambas Instituciones.

IV- METODOLOGIA Y ACTIVIDADES: El módulo de Salud Ocupacional será integrado a los diferentes programas de capacitación que se efectúan y su extensión y profundidad serán adecuados a las características contenidos de cada curso a efectos de destacar los factores de riesgo específicos correspondientes a cada uno. Se desarrollarán en actividades de sesenta minutos de duración, utilizándose metodologías participativas (talleres, ejercicios prácticos, etc) y exposiciones teóricas.



V- CONTENIDOS TEMATICOS: Serán propuestos por el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina y aprobados por la Dirección Ejecutiva de CO.CA.P.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

VI- DURACION DE CADA CURSO: Los cursos tendrán una duración mínima de diez horas pudiendo llegar como máximo a cuarenta horas.

VII- COSTOS Y FORMA DE PAGO: El costo del presente Convenio será abonado por CO.CA.P a la Facultad de Medicina. El pago se efectuará a mes vencido, calculándose las horas docentes dictadas en el mes que se abona.

VIII- PLAZO: El plazo del presente Convenio será de un año a partir de su firma prorrogándose automáticamente por igual período.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo comunicándolo a la otra parte con una antelación de 60 días. Dicha renuncia no afectará las acciones que en ese momento estén en vía de ejecución

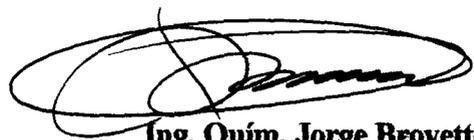
Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. Germán Rama
Presidente



Prof. Silvio Moreni
Director



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector



Dr. Eduardo Touya
Decano

